



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2020, en presencia del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Santiago CAFIERO; de la Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Dra. Marcela LOSARDO; del Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Claudio MORONI; por el INADI (Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo), su Interventora, la Dra. Victoria DONDA y su Directora de Políticas y Prácticas contra la Discriminación, Sra. Ornella INFANTE, de la Sra. Alba RUEDA, Subsecretaria de Políticas de la Diversidad y en concordancia con la responsabilidad de los organismos oficiales de reflejar en sus normativas las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de géneros, igualdad y diversidad, se reúnen por una parte el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado por el Sr. Eduardo HECKER, en su carácter de Presidente; el Sr. Héctor Randazzo en su carácter de Gerente General Interino y por la otra la ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB), representada por su Secretario General Nacional, Sergio Omar PALAZZO; las señoras Alejandra Estoup, Claudia Ormachea, Cristina Maino, Patricia Santucho, Natalia Roino, Marina Moretti y Nancy Ruíz y los señores Pablo Regnier, Daniel Mercado y Pablo Eguiño; los que de forma conjunta acuerdan:

Que es decisión del Banco de la Nación Argentina y de la Asociación Bancaria instrumentar medidas específicas tendientes a reparar la exclusión y discriminación estructural originadas por prejuicios ancestrales contra las personas travestis, transexuales y transgénero y que precisa de acciones positivas urgentes para su reversión.

Que las identidades trans en nuestra sociedad históricamente han sufrido la vulneración de sus derechos humanos fundamentales, siéndoles vedado el acceso a derechos básicos, como a la igualdad y la no discriminación, al trabajo, a la seguridad física, a la seguridad social, a la privacidad, a la salud integral, a una adecuada calidad de vida y a la dignidad personal, que lleva a las personas a una verdadera «muerte civil».



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

4.3 **Incorporación.** La incorporación será de forma escalonada, cubriendo el cinco por ciento (5%) del total de ingresantes por semestre con personas integrantes del colectivo Trans, en función de la necesidad de la Institución de incrementar la planta de personal; siempre que reúnan los requisitos establecidos y sorteen el proceso de ingreso de personal al Banco.

5. **Vigencia.** La vigencia del presente acta acuerdo será hasta la sanción de una ley Nacional que brinde el marco jurídico aplicable en la materia, por parte del poder Legislativo o cuando cualquiera de las partes así lo peticione con un preaviso de 30 días.



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Que la Ley Nacional N° 26.743 establece las condiciones jurídicas y administrativas para que sea reconocido y garantizado el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad.

Que en plena conciencia, el Banco de la Nación Argentina y la Asociación Bancaria trabajan para seguir aportando en el camino hacia la igualdad y la no discriminación, con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad mejor y más justa para todos los ciudadanos y ciudadanas, procurando favorecer la inclusión de sectores postergados y apostando a reconocer y reparar la histórica deuda social con este colectivo.

Que, a los fines precedentes, ambas partes cuentan con Áreas específicas y personal con el expertiz para la implementación del presente acuerdo.

Por todo ello en este Acta se acuerda:

- 1- **Objeto.** Se establece un cupo no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad del personal del Banco de la Nación Argentina, destinado a ser ocupado por personas travestis, transexuales y transgénero.
- 2- **Requisitos.** Se encuentran alcanzadas por los efectos de este acuerdo las personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años de edad en los términos que establece la Ley Nacional 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, que cumplimenten los requisitos y el proceso de ingreso a la Entidad.
- 3- **No discriminación.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género, debiendo cumplir con los requisitos de admisibilidad y las condiciones de idoneidad requeridas por las normas aplicables al cargo que desempeñará.



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

4- Implementación. Se crea un comité que tendrá como responsabilidad primaria diseñar, implementar y supervisar programas de coordinación y colaboración con organismos y entes nacionales, provinciales y municipales, así como los Sectores del BNA que se encuentren abocados a la defensa de los derechos humanos y el desarrollo de campañas en materia de género, diversidad sexual e identidades de género en el ámbito laboral, con el objeto de incluir entre los posibles aspirantes a ingresar al BNA a quienes egresen de los distintos programas de capacitación y formación laboral implementados desde los entes y organismos antes mencionados.

4.1 Conformación. El Comité estará conformado por al menos: un representante de la Asociación Bancaria, un representante nominado por la Gerencia General del Banco, un representante de la Presidencia

del Banco, el cual se reunirá con una periodicidad de una vez al mes como mínimo. En todos los casos es requisito indispensable que las personas representantes tengan un compromiso genuino en favor de la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

4.2 Funciones del comité:

Serán funciones del Comité colaborar y supervisar con:

- a) La confección de un Registro Único de Aspirantes, garantizando la confidencialidad de toda la información incluida en el Registro
- b) Programas de concientización que tengan como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria.
- c) Campañas tanto para el personal bancario como para clientes, sobre el respeto a la diversidad sexual e identidades de género en los distintos sectores del mundo laboral.
- d) Promover la inclusión del colectivo en espacios de capacitación que permitan mejorar su rendimiento, la calidad de su trabajo, elevar su productividad y, consecuentemente acceder a escalafones superiores.